CC BY



Anales del Seminario de **Historia de la Filosofía**
ISSNe: 1988-2564
http://dx.doi.org/10.5209/ASHF.56116
EDICIONES COMPLUTENSE

Andrea Faggion, Nuria Sánchez Madrid & Alessandro Pinzani (eds.), *Kant and Social Policies*, Palgrave MacMillan, London/New York, 2016, 177 pp.

El presente volumen tiene como objetivo mostrar que el republicanismo de Kant no está obsoleto, sino todo lo contrario, conserva potencial para comprender y tematizar cuestiones políticas actuales. No obstante, no hay que ignorar las contradicciones internas, las ambigüedades, y los límites de su pensamiento. En este sentido, los autores y autoras realizan una propuesta hermenéutica y lanzan el reto de considerar a Kant como nuestro contemporáneo, poniendo entre paréntesis su estatus en el seno de la historia de la filosofía, ya que rara vez se han revisado los límites del pensador, especialmente en lo que se refiere a su concepto de ciudadanía pasiva.

Los principales ejes temáticos del volumen son la concepción dual de la ciudadanía —activa y pasiva—, el auxilio a la pobreza, la redistribución económica y la naturaleza de derechos sociales tales como la educación universal. A mi juicio, una de las virtualidades del volumen es su gran cohesión temática. Los capítulos tratan los mismos problemas y conceptos desde diferentes perspectivas, y de este modo se completan los unos a los otros, proporcionando al lector una visión de conjunto muy enriquecedora. Por ello en la presente reseña me propongo poner de relieve el hilo conductor que conecta los diferentes capítulos.

El primer capítulo, elaborado por Susan Meld Shell, se titula «Kant on Citizenship, Society and Redistributive Justice». En él, la autora se propone elucidar el sentido de la redistribución económica en Kant. La autora critica que tanto las lecturas libertarias de la teoría de la justicia de Kant como las lecturas socialdemócratas han ignorado el argumento que el filósofo alemán realmente esboza para justificar el deber de gravar a los ricos para socorrer a los pobres. La lectura de Shell se resume en dos puntos: la redistribución no es una cuestión de ética o benevolencia, sino de derecho, y el deber de redistribución no se deriva de un supuesto derecho a la redistribución en sí misma, sino que se justifica por la voluntad general del pueblo de unirse en una sociedad que ha de mantenerse perpetuamente. El fin de la redistribución no es el bienestar de la gente, postura que conllevaría paternalismo, ni tampoco la autoconservación del Estado, sino la preservación de la sociedad. Los atributos de los ciudadanos son (1) la libertad, en el sentido de obedecer únicamente la ley que uno ha consentido, (2) la igualdad: no mirar a los demás como superiores a sí mismo en capacidad moral, y (3) la independencia (*Selbständigkeit*), entendida como autosuficiencia o «capacidad de gestionar los asuntos propios en base a los recursos propios, ya sean materiales o mentales» (p. 19). Los ciudadanos que sólo reúnen los dos primeros atributos son pasivos, y poseen únicamente el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad, mientras que aquéllos que reúnen los tres son activos, y como tal poseen derechos políticos como el voto y la participación en asuntos de Estado. Ejemplos de grupos de la ciudadanía pasiva son los menores de edad, las mujeres, el servicio doméstico, los mozos obreros, y en general «cualquiera que no

puede conservar su existencia (su sustento y protección) por su propia actividad, sino que se ve forzado a ponerse a las órdenes de otros» (6:314). Todos los miembros de la sociedad tienen personalidad moral, pero sólo los miembros de la ciudadanía activa tienen personalidad civil (*bürgerliche Personalität*). La autora apunta que esta concepción dual de la ciudadanía es un calco de la Constitución Francesa de 1791, y que como tal, ha de ser entendida como un alegato político a favor de los moderados constitucionalistas y contra los radicales defensores del sufragio universal como Robespierre. Una vez expuesta y contextualizada esta concepción dual de la ciudadanía, la autora expone que existe una conexión entre ésta y la cuestión de la redistribución económica. El objetivo de la redistribución económica sería pues, posibilitar la obtención de agencia civil a aquellos en situación de dependencia económica, asegurar unas condiciones en las que el ciudadano pueda abrirse paso del estado pasivo al activo. Se trata pues de asegurar unas condiciones justas que posibiliten que aquellas personas cuya dependencia no sea natural, puedan labrarse el camino hacia la independencia.

El segundo capítulo "The State Looks Down: Some Reassessments of Kant's Appraisal of Citizenship", elaborado por Alessandro Pinzani y Nuria Sánchez Madrid, pone de relieve aquellos puntos de la teoría política de Kant que no encajan con su idea de Ilustración. La misma distinción entre dos tipos de ciudadanía contradice la idea de que la agencia política debería ser un derecho abierto al público sin excepción. La concepción dual de la ciudadanía conlleva que la autonomía económica se traduzca en autonomía política. Y puesto que la autonomía política depende de la independencia económica, el lector de Kant podría esperar un fuerte compromiso con las condiciones sociales. No obstante, este compromiso no se da, ya que para Kant sólo la ley es coercitiva, no el mercado. De este modo, el filósofo alemán ignora la raíz de gran parte de las situaciones de pobreza. Las desigualdades sociales impiden a los ciudadanos tomar parte activa en la agencia política, pero no por falta de capacidad o esfuerzo, sino por circunstancias desafortunadas, circunstancias por las que según Kant ningún ser humano puede culpar a otro. Los medios concretos con los que abrirse paso del estado pasivo al activo no sólo no son especificados, sino también inalcanzables. Pinzani y Sánchez Madrid concluyen que es necesario distinguir el vigor —la vigencia del pensamiento kantiano— y los límites. Si bien es comprensible que surjan dudas respecto al carácter tempestivo de la filosofía de Kant, su pensamiento puede aún hoy arrojar luz sobre los desafíos de la filosofía política actual, y para ello es necesario distinguir, por un lado, aquellos aspectos en los que Kant fue hijo de su tiempo, y por otro, aquellos que siguen siendo valiosos hoy en día, como por ejemplo la base racional y metafísica de su teoría del derecho.

El tercer capítulo, escrito por Aguinaldo Pavão y Andrea Faggion, se titula «Kant For and Against Human Rights». En él se retoma la cuestión de si Kant es liberal, analizada esta vez desde la perspectiva de los derechos humanos. Según Kant, no hay sino un derecho innato, un derecho natural que todo ser humano tiene *qua* ser humano y que, por tanto, no necesita ser ni creado ni conquistado. Este derecho que todo ser humano tiene en virtud de su humanidad es la libertad (la independencia con respecto al arbitrio constrictivo de otro), en la medida en que puede coexistir con la libertad de cualquier otro según una ley universal, el derecho a perseguir los propios fines sin influencia externa. De este único derecho innato se deriva que ningún ser humano tiene una autoridad natural sobre otro. Este concepto moral de derecho no se ocupa ni de nuestros deseos ni de nuestras necesidades. De hecho, una persona pobre

es libre, mientras que una persona rica a la cual se le haya obligado a actuar de un cierto modo no lo es. El concepto de la libertad en Kant no entiende de condiciones objetivas ni materiales. Pavão y Faggion trasladan la cuestión a la distinción entre estricto derecho y ética. Kant critica el Estado paternalista que convierte la benevolencia en deber jurídico. A juicio de Kant, las políticas públicas dirigidas al auxilio de la pobreza no se derivan de este deber innato, sino que se justifican por razón de Estado, por la obligación que tienen los ricos de cara al Estado, no de cara a las personas pobres. La redistribución económica se fundamenta en el derecho del Estado de conservarse a sí mismo.

El cuarto capítulo, «The Place of Sociality: Models of Intersubjectivity According to Kant», a cargo de Alberto Pirni, continúa con la discusión de los derechos sociales en Kant. Pirni sitúa a Kant entre dos paradigmas: el de la ley natural y el del constitucionalismo legal. Para Kant, hay sociedad en el estado de naturaleza, pero no civilidad, no hay una sociedad civil que asegure lo que a cada uno le pertenece con leyes públicas. El pueblo se une y somete al poder del Estado en base al fin último de ser una sociedad que se mantenga perpetuamente. En este sentido, el Estado posee un derecho de imposición tributaria que se justifica por su deber de satisfacer las necesidades más básicas de las personas con escasez de recursos, asistencia necesaria para la correcta preservación de la sociedad. Otros ejemplos que Kant proporciona en *La metafísica de las costumbres* son los orfanatos y los establecimientos eclesiásticos. Puntualizando que Kant no habla propiamente de «derechos sociales», Pirni propone que es posible encontrar una fundamentación y legitimidad de dicho tipo de derechos en *La fundamentación de la metafísica de las costumbres*: se refiere especialmente a la estructura comunitaria del reino de los fines, a la comprensión de los seres humanos como fines en sí mismos y al respeto de los fines que cada uno de ellos se haya marcado para su propia realización personal. Pirni destaca el potencial ético-político del concepto «reino de los fines» a la hora de asegurar una esfera social fuerte, como escenario del completo desarrollo de la condición humana: «El reino de los fines resulta ser una comunidad de contenido moral» (p. 88). Como valores morales o contenidos que uno podría señalar como sociales, Pirni propone caracteres intermediarios entre el derecho y la moral, como el respeto mutuo, la dignidad, la solidaridad y la responsabilidad.

El quinto capítulo se titula «Rawls vs. Nozick vs. Kant on Domestic Economic Justice», y ha sido elaborado por Helga Varden. La autora presenta la crítica que Nozick realiza a la teoría de la justicia como equidad de Rawls: uno puede o bien defender el derecho a la propiedad, o bien defender los principios de la justicia redistributiva. En base a esta disyuntiva, denominada «argumento de la coerción», Nozick defiende únicamente una protección básica en términos de seguridad, pero no mecanismos de asistencia social, tales como la educación pública o la sanidad universal, ya que según él, éstos conllevan usar a los ricos como medios para los pobres. Helga Varden defiende que la solución al debate entre Rawls y Nozick puede ser encontrada en Kant. El argumento kantiano a favor del socorro a la pobreza es similar en estructura al argumento de la coerción de Nozick, pero posee una carga teórica complementaria que permite solucionar la tensión entre el monopolio de la coerción y el derecho a la libertad de cada ciudadano. Varden pone de relieve que mientras que Nozick defiende el monopolio de la coerción y niega todo derecho público, Rawls por su parte habla de justicia económica pero no problematiza el derecho privado. Kant se sitúa en un punto intermedio, ya que para él la justicia

económica es un asunto de derecho público, no reductible a derecho privado. El fin de la redistribución, tal y como hemos visto en los capítulos anteriores, es garantizar la posibilidad de transitar de la ciudadanía pasiva a la activa, mediante el mérito y el esfuerzo. De la misma manera, en los estados liberales actuales, el fin de la educación pública es garantizar la igualdad de oportunidades. Así, la autora defiende la actualidad de Kant, que no necesita reformulación para poder realizar aportaciones significantes a los debates hodiernos.

El debate con Rawls continua en el sexto capítulo: «Rawls and Kant on Compliance with International Laws of Justice», a cargo de Faviola Rivera Castro. La autora expone que, en materia de conflictos internacionales, la posición de Rawls se distingue del contractualismo clásico tanto en el diagnóstico de las causas como en la solución propuesta. Según Rawls, las guerras ocurren porque los países en cuestión poseen una estructura institucional incompatible con las leyes internacionales: las sociedades que funcionan bien internamente no necesitan mecanismos externos para asegurar el orden internacional. En cambio, Kant plantea un diagnóstico típicamente contractualista: los conflictos surgen a causa de la proximidad espacial en que se encuentran los países en la superficie finita de la Tierra y sus consecuentes recursos limitados. Para el filósofo alemán, no importa la estructura interna de los países en cuestión: hay guerras porque, a falta de una autoridad común, a nivel internacional nos seguimos encontrando en el estado de naturaleza. Por ello la solución a los conflictos internacionales radica en la creación de una «liga voluntaria» que coloque a todos los Estados en una posición de independencia recíproca. Rawls emplea términos morales, que una vez alcanzados asegurarían tanto la paz nacional como la paz internacional. Por otro lado, Kant defiende que es posible que exista una asimetría entre la justicia nacional y la justicia internacional, y que puede haber sociedad civil a nivel nacional pero estado de naturaleza a nivel internacional. En ausencia de una autoridad común encargada de zanjar conflictos, tanto ciudadanos como Estados solventarán los conflictos mediante la fuerza. Castro concluye que Rawls dice seguir a Kant, pero en realidad no lo hace.

El séptimo y último capítulo se titula «Kant and Public Education for Enhancing Moral Virtue: The Necessary Conditions for Ensuring Enlightened Patriotism» y está escrito por Joel Thiago Klein. El autor defiende que la filosofía política de Kant encuentra sus raíces en una combinación particular de filosofía de la historia y antropología. Por un lado, la política es presentada por Kant como una práctica cuyo objetivo es mantener algunos aspectos de la realidad, al mismo tiempo que se cambian otros, siempre en la dirección de la mejora continua de las instituciones y las condiciones de vida de las personas. El futuro es proyectado como potencial de desarrollo de las facultades humanas, en especial la facultad moral. Además, para Kant, la característica propia de los humanos como especie es su capacidad de ser los artífices de sus condiciones históricas y empíricas. Ambos argumentos apoyan la idea según la cual mediante las instituciones educativas podemos formar buenos ciudadanos. Klein entresaca diversos textos kantianos en los que el filósofo alemán enuncia sus principios educativos: por ejemplo, que la educación de los futuros ciudadanos ha de ser concebida según cómo deberían ser esos futuros ciudadanos, y no según el momento histórico actual, para no perpetuar el *statu quo*. El autor nos habla asimismo del pensamiento patriótico kantiano, el cual no consiste en un gusto estético que privilegie los hábitos y comportamientos propios, sino que se refiere a la comprensión ciudadana de las instituciones particulares y a su relación con ellas.

En definitiva, el libro entresaca problemáticas de teoría política y social que persisten en las sociedades liberales hodiernas. Por ello representa una lectura estimulante tanto para el público especializado en el pensamiento kantiano, como para toda persona interesada en filosofía política que se proponga pensar y repensar, con la ayuda de un clásico de la filosofía, el panorama político del presente.

Marina García-Granero
Universitat de València
marina.garcia-granero@uv.es